

ORDEN DE SERVICIO No. DPC 019 2018  
(DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA)

FECHA 12<sup>o</sup> 6 ENE 2018

<b>OBJETO:</b>	AUDITORIA COMPLEMENTARIA A LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL AÑO 2017, DEL CERTIFICADO DE CALIDAD BAJO LAS NORMAS NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008 E IQNET, PARA EL PROCESO DE CAPTACIÓN Y POTABILIZACIÓN DE AGUA ✓
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	ICONTEC
<b>NIT.</b>	860.012.336-1 ✓
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
<b>CEDULA DE CIUDADANIA No.</b>	94.403.818
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Avenida 4 A Norte No.45N-30
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. ✓
<b>VALOR ORDEN:</b>	Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos M/CTE (\$2.434.740, 00) incluido IVA. ✓
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Un pago único, después de realizada la Auditoria de Seguimiento del Certificado de Calidad, previa presentación de los informes relacionados en el plan de trabajo y suscripción de acta de entrega y recibo final de actividades.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No.30948 del 16 de Enero 2018. ✓ ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en las plantas de tratamiento de Producción de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., según selección de la Muestra de la Entidad Auditora, así como también la Oficina Principal Calle 56 Norte No.3-N19 Barrio la Flora – Cali-Valle
<b>SUPERVISOR:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero José Ignacio Muñoz Fernández Director de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.

*del*

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Dar apoyo Técnico-Administrativo en el Proceso de Contratación de la Subgerencia Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Tratar de manera confidencial la información obtenida de la Organización en relación con las actividades desarrolladas para la gestión del certificado y usarla solamente para los fines relacionados con la gestión del mismo. En caso que la autoridad competente requiera esta información, se informará por escrito a la Organización. Cuando esta solicitud sea de terceros, diferente a autoridad competente, se solicitará a la Organización previamente una autorización escrita para brindar esta información.</p> <p>Evaluar la evidencia que fundamenta, su decisión sobre la Certificación. Entregar los informes de las auditorías realizadas de acuerdo con la fecha de finalización de cada servicio según sus resultados y comunicar al representante de la Organización la decisión tomada con relación al otorgamiento, ampliación, reducción, reactivación, renovación, suspensión, cancelación y cualquier otra decisión que se tome con respecto al certificado.</p> <p>El informe correspondiente se envía a la Organización máximo treinta (30) días después de haber finalizado el servicio y aprobado el proceso de auditoría a satisfacción.</p> <p>Desarrollar las acciones orientadas a mantener y preservar el buen nombre de las certificaciones del sistema de gestión, y de las Organizaciones titulares de la certificación.</p> <p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>Mantener cultura de calidad y competitividad en los procesos.</p>

**GARANTIAS :**

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

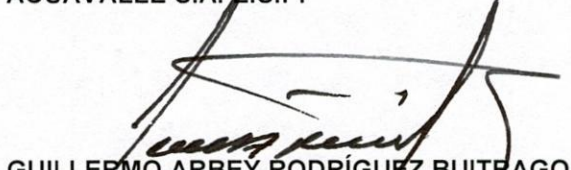
**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños,

*For*

lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
**GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA

  
**JUAN FELIPE MORA ARROYAVE**  
Contratista

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.